



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGUN LEY N° 4155

LEONCIO PRADO N° 143 - TELEF. 452017 - TELEFAX 453184 - PIMENTEL
ORDENANZA N° 006-2015-MDP



Pimentel, 17 de febrero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 16 de febrero del 2015, el Reporte N° 057-2015-JOP-SGDFUR/MDP, de la División de Estudios y Ejecución, Obras Públicas y Privadas, referente a establecer el Beneficio Administrativo de Regularización de Licencia de construcción por obra nueva, ampliación, remodelación, demolición, refacción o modificación en los Predios de la Jurisdicción y amnistía de multas impuestas, que cumplan con las Normas de Edificación Vigentes;

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Constitución Política del Perú, regulan que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Art. 79 numeral 3.6.2 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones específicas de las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de construcciones, remodelaciones o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica;

Que, existe gran cantidad de edificaciones que se han construido sin la debida autorización municipal, problemática dentro de la jurisdicción de Pimentel, que implica que el administrado construya irregular o antirreglamentariamente y evada sus obligaciones establecidas en los dispositivos legales de la corporación para acceder a una licencia de construcción, por lo que se ha considerado pertinente el facilitar oportunidades para regular la propiedad.

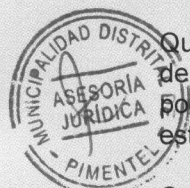
Que, según el Art. 34° de la Ley N° 29090, regula que las Municipalidades, para incentivar la formalización de la propiedad predial en sus jurisdicciones o con fines de incentivar el desarrollo inmobiliario, podrán reducir, exonerar o fraccionar el pago de los derechos establecidos, en aplicación de lo establecido en el Art. 9 Numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, la Regularización de Edificaciones sin Licencia por amnistía conllevará:

- Regularizar y simplificar el trámite de Licencia de construcción en Vías de Regularización de predios.
- Formalizar las edificaciones construidas sin Licencia.
- Condonar y/o reducir las multas administrativas.

Que, según el Artículo N° 40 de la Ley N° 27972 regula que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, Licencias, Derechos y Contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, la Ordenanza Municipal N° 016- 2012-MDP, de fecha 19 de noviembre del 2012, se aprueba el régimen de Sanciones Administrativas y No Administrativas, así como el cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGUN LEY N° 4155

LEONCIO PRADO N° 143 - TELEF. 452017 - TELEFAX 453184 - PIMENTEL



Que, mediante Acuerdo de Concejo en el año 2012 se acordó brindar el beneficio de Amnistía en Licencia de Construcción exonerando un porcentaje de la multas, beneficios que se establecieron en los meses de Junio, con un prórroga en el mes de julio, posteriormente se estableció nuevamente dicho beneficio en el mes de Diciembre;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad, expidió la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN POR OBRA NUEVA, AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN, DEMOLICIÓN, REFACCIÓN O MODIFICACIÓN EN LOS PREDIOS DE LA JURISDICCIÓN, QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS DE EDIFICACIÓN VIGENTES Y AMNISTAR LAS MULTAS IMPUESTAS

Artículo Primero.- APROBAR, el Beneficio Administrativo de Regularización de Licencia de Construcción por Obra Nueva, Ampliación, Remodelación, Demolición Refacción o Modificación en los Predios de la Jurisdicción de Pimentel, que no cuenten con la respectiva autorización siempre que cumplan con las normas de edificación vigentes, Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Decreto Supremo N° 024 - 2008 - Vivienda - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

Artículo Segundo.- ESTABLECER, los descuentos de las Multas impuestas por concepto de Licencia de Construcción, de la siguiente forma:

- Multas Impuestas por Regularización de Licencia de Construcción por Obra Nueva, Ampliación, Remodelación, Demolición Refacción o Modificación en los Predios Unifamiliares y multifamiliares, en un 80% de descuento.
- Multas Impuestas por Regularización de Licencia de Construcción por Obra Nueva, Ampliación, Remodelación, Demolición Refacción o Modificación en los Predios industrias y comercio, en un 70% de descuento

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza tendrá una vigencia del 17 de febrero al 31 de julio del año 2015.

Artículo Cuarto.- Déjese en sin efecto los artículos y cuadros de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza, Municipal N° 016- 2012-MDP, de fecha 19 de noviembre del 2012, que contravengan la presente Ordenanza durante su vigencia

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a Secretaria General disponga su publicación de la Ordenanza en el Diario Oficial y en los medios de comunicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Ing. José F. Gonzales Ramírez
ALCALDE